

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROVINCIA MONTE PLATA “PROVINCIA ECOTURÍSTICA”. SOMETIDO POR EL SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA. DEPOSITADA EL 23-05-2007, TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 29-05-2007, ENVIADA A COMISIÓN EL 30-05-2007.

EXPEDIENTE NO. 03519-2007-PLO-SE

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente sostuvo varios encuentros con el interés de estudiar detalladamente tan importante pieza legislativa, este proyecto de ley posee tres aspectos principales, los cuales son:

1. Declarar la provincia de Monte Plata “Provincia Ecoturística”.
2. Crear el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Monte Plata.
3. Crear el Fondo provincial de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Monte Plata.

Dentro del interés ecoturístico, Monte Plata presenta una serie de atractivos que la hacen merecedora de ser declarada por ley “Provincia Ecoturística”; la Comisión está consciente, de que ésta encierra una diversidad de ecosistemas de gran valor para la conservación y preservación de su biodiversidad que comparte con áreas protegidas como el Parque Nacional Los Haitises.

Además de contar con uno de los ecosistemas más espectaculares del país y la región del Caribe por su formación geomorfológico, alto endemismo, es decir, una especie biológica exclusiva de la provincia Monte Plata; la riqueza hídrica de los Haitises como abastecedor del mayor centro poblado del país, el interesante cañón del río Payabo, compartido con las provincias de Sánchez Ramírez y Duarte; así como también con el

sistema montañoso de la sierra de Yamasá y la llanura costera Suroriental o del Caribe; cuencas y subcuencas hidrográficas de gran importancia para el suministro de agua y otras actividades humanas como las de los ríos Ozama, Guanuma, Yamasá, Boyá, Yabacao, Sabita, Sabana, Yubina, Comate, Soco y otros muchos; los balnearios de los ríos antes mencionados; saltos y cascadas de gran belleza escénica como el Salto Alto del río Comatillo, salto de Soco, entre otros tantos.

Con las más ricas variedades de cavernas con ríos subterráneos y arte rupestre, de alto potencial para el Ecoturismo; una de las más genuinas expresión artesanal de estilo Taíno; dos iglesias coloniales, el Santuario del Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana, con una centenaria tradición religiosa y el segundo de peregrinación de República Dominicana; una importante tradición cultural vinculada con la historia prehispánica y colonial de asentamientos humanos, gastronomía, música y bailes, fruto del sincretismo étnico-cultural, entre otros.

Por las razones antes indicadas y por las recomendaciones sugeridas por asesores del Senado, expertos en la materia y por el Departamento Técnico de Revisión Legislativa (DETEREL), **HA RESUELTO RENDIR INFORME FAVORABLE** del mismo, con las modificaciones que se especifican a continuación:

❖ Se modificó el texto del Artículo 2, para que en lo adelante se lea:

“Artículo 2. Creación. Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Monte Plata, una entidad sin fines de lucro, como organismo rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia, cuya sede es la ciudad de Monte Plata”.

❖ Se modificó el Artículo 3 en su literal k), el mismo se leerá del siguiente modo:

“K) Un representante de los proyectos ecoturísticos del municipio de Esperalvillo;...”

- ❖ Se modificó el literal d) del Artículo 4, el cual se leerá del siguiente modo:

d) Trabajar en coordinación con las instituciones del Estado responsables del ordenamiento territorial, proyectos de Leyes, reglamentos y resoluciones que coadyuven al desarrollo integral y sostenible del Ecoturismo;...”

- ❖ Se modificó la redacción del literal e) del Artículo 4, el mismo se leerá del siguiente modo:

“e) Contribuir a la creación de nuevos proyectos ecoturísticos, así como también a la permanencia de los existentes;...”

- ❖ Se eliminó el Artículo 7 y renumeran los artículos siguientes.

- ❖ Se modificó el Artículo 9, para que diga del siguiente modo:

“Artículo 9. Funciones de la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva, brazo ejecutor del programa de desarrollo ecoturístico de la provincia, tiene las siguientes funciones:...”

Esta Comisión, se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas anteriormente, y la inclusión, del referido proyecto en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**INFORME COMISIÓN PERMANENTE DE
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
EXPEDIENTE: 03519-2007-PLO-SE
.../Página 4**

POR LA COMISIÓN:

Rubén Darío Cruz Ubiera
Presidente

Félix M. Nova Paulino
Vicepresidente

Antonio Cruz Torres
Secretario

Juan Roberto Rodríguez
Miembro

Prim Pujals Nolasco
Miembro

Dionis A. Sánchez
Miembro

Félix M. Vásquez Espinal
Miembro

/NM
25 DE JULIO DEL 2007.